

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2021-9678 *Bases generales de la convocatoria para la selección por concurso-oposición de un puesto de trabajo de Operarios de Servicios Múltiples con la funcionalidad principal de Fontanero adscrita a la Brigada de Obras y Servicios.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 18 de noviembre de 2021 se aprobó las bases generales de la convocatoria para la selección por concurso-oposición de un puesto de trabajo de operarios de servicios múltiples con la funcionalidad principal de Fontanero adscrita a la Brigada de Obras y Servicios.

Personal funcionario interino vacante y creación de Bolsa de Empleo para suplencias, bajas y enfermedades, con sujeción a las siguientes:

BASES

PRIMERA. Normas Generales.

Se convocan pruebas selectivas para la provisión de UNA PLAZA de OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES: con la funcionalidad principal de Fontanero adscrita a la Brigada de Obras y Servicios, a jornada completa, en régimen de personal funcionario interino. Grupo C2.

El procedimiento de selección será el concurso-oposición de acceso libre. Así como proceder a la creación de una Bolsa de Empleo a fin de cubrir de manera rápida y ágil el puesto cuando este pudiera quedar vacante temporalmente a consecuencia de bajas por enfermedad, maternidad, sustituciones por vacaciones, etc.

Las funciones a realizar serán las propias de un operario de servicios múltiples, con especial atención a labores de fontanería, que se ejercerán tanto en el municipio de Campoo de Enmedio como en sus núcleos agregados, según la relación siguiente:

1. Localización y reparación de averías en las conducciones de agua, siguiendo las normas internas municipales.
2. Control de los materiales utilizados en las reparaciones efectuadas.
3. Seguimiento y control de almacén, solicitando las piezas de reparación que sean necesarias.
4. Realización de cortes de suministro para la reparación de averías. Accionamiento y regulación del sistema verificando la correcta circulación del agua. Dichos cortes de suministro serán comunicados al Ayuntamiento con una antelación de 1 o 2 días para informar con suficiente tiempo a los vecinos de los posibles cortes mediante su publicidad en bandos/notas informativas.
5. Restablecimiento del servicio tras una avería o intervención en la red de abastecimiento.
6. Reparación de averías urgentes, y actuación sobre las mismas.
7. Mantenimiento y limpieza de los equipos utilizados en la actividad.
8. Colaboración y control analítico simple del agua. Cloro, pH, temperatura, turbidez. Análisis Organolépticos. En todo el municipio de Campoo de Enmedio y sus núcleos agregados.
9. Control del consumo del agua, Caudales y volúmenes.
10. Control del funcionamiento de la ETAP (Estación de Tratamiento de Agua Potable) y realización de las tareas simples de mantenimiento.
11. Dosificación de reactivos al agua y aplicación en los casos necesarios.
12. Mantenimiento preventivo y correctivo de la red. Incluye una serie de tareas como la supervisión del funcionamiento general, control de indicadores, detección de averías, registro de datos, ajuste de los equipos, limpieza del sistema, implantación de medidas de seguridad, etc.

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

13. Acompañamiento a laboratorios e inspecciones en sus tareas de control.

14. Colaboración en trabajos relacionados con fiestas, actividades culturales y deportivas y otros trabajos afines que le sean encomendados por la Corporación Municipal y sean necesarias por razón de servicio.

15. Control, limpieza, reparaciones y mantenimiento de diversos servicios: agua y alcantarillado (cloración, elevadores, redes, sumideros, depósito de abastecimiento, etc.).

16. Realizar tareas de lectura de contadores de agua, control, revisión y envío de archivos de lecturas.

17. Control y visitas en todo tipo de obras e instalaciones tanto municipales como privadas que les sean encomendadas por la Alcaldía en inversión nueva y/o de reposición, así como realizar reparaciones, mantenimiento y conservación de acometidas, enganches y similares.

18. Entrega y recogida de herramientas municipales y control de determinados trabajos, bajo las órdenes del Alcalde, de las brigadas de trabajadores temporales del Ayuntamiento.

19. La prestación de cualquier otro servicio propio de su función y que le sea encomendado por el Ayuntamiento y para el que reciba la instrucción correspondiente.

20. Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.

21. Realización de informes de enganches, acometidas, contadores, tuberías de contadores, sección de tuberías, todo ello tanto en las existentes como en las nuevas.

22. Será responsable del mantenimiento y control del protocolo de autocontrol y gestión de abastecimiento de agua de Campoo de Enmedio y sus núcleos agregados.

23. Responsable del Plan de control y prevención de legionelosis existente en el municipio de Campoo de Enmedio y sus núcleos agregados.

24. Cualquier otra tarea que le sea encomendada.

Se convoca a las personas interesadas en cubrir, como funcionario interino, una plaza de Operario, especialidad Servicios Múltiples con la funcionalidad principal de Fontanero adscrita a la Brigada de Obras y Servicios, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase personal de Oficios, en el subgrupo C2, del grupo C, según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDA. Normativa aplicable.

— El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

— El artículo 177 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

— La Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

— Los artículos 21.1.g), 91, 103 y 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

— Los artículos 51 y 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

— El Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

TERCERA. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Poseer la nacionalidad española o la de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, podrán participar los extranjeros con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás participantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones a desarrollar. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/13, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Anexo II.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Aportar fotocopia de DNI, pasaporte o documentos de identificación equivalente en el caso de extranjeros.

d) No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad establecidas en la legislación vigente para el personal al servicio de las Administraciones Públicas. Anexo II.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública. Anexo II.

f) Estar en posesión de FP I, Título de Graduado Escolar, Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, cumplida esta obligación en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias, con arreglo a la legislación vigente. En todo caso, la equivalencia u homologación de titulaciones deberá ser aportada por el aspirante, mediante certificación expedida al efecto, por el organismo oficial competente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. Aportar documentación y fotocopia del mismo.

g) Estar en posesión del carnet de conducir tipo B en vigor, debiendo presentar fotocopia del mismo junto con la solicitud de admisión a la presente convocatoria.

h) Acreditar documentalmente todos los méritos alegados y ordenados según baremo de la fase concurso.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

CUARTA. Forma, plazo de presentación de Instancias y admisión de aspirantes.

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC). Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el BOC, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y web del Ayuntamiento: <https://www.campoodeenmedio.org>.

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

De finalizar el plazo de presentación de instancias en día inhábil se entenderá que finaliza el primer día hábil siguiente hasta las 14:00 horas.

La solicitud deberá ir acompañada por la siguiente documentación debidamente compulsada:

- Fotocopia compulsada del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia compulsada de la titulación requerida y de carnet de conducir tipo B.
- Copia compulsada de documentos acreditativos de los méritos cuya valoración se pretende sea tenida en cuenta, acompañados del Anexo III.
- Declaración responsable de que el aspirante reúne todas las condiciones exigidas en estas Bases y, en concreto, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse incapacitado mediante resolución judicial firme para el desempeño de empleo o cargo público (Anexo II).

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía en el plazo máximo de un mes, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en la web del Ayuntamiento <https://www.campoodeenmedio.org>. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que se habrán de realizarse todas las pruebas.

QUINTA. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público donde se establece que el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Estará compuesta por cinco miembros, y sus respectivos suplentes: el Presidente, Secretario y tres vocales. El Tribunal no podrá constituirse válidamente ni actuar sin la presencia al menos, de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario que actuará con voz y voto.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables, del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

Las decisiones sobre las posibles incidencias que se produzcan se resolverán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, notificán-

CVE-2021-9678

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

dolo a la Alcaldía-Presidencia. Los aspirantes podrán recusarlos, conforme establece el artículo 24 del citado cuerpo legal. Los miembros del Tribunal de selección serán designados por la Alcaldía y tendrá la siguiente composición:

- Un Presidente designado por la Alcaldía de este Ayuntamiento, entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo, que cumplan con los requisitos de titulación.
- Un Secretario, el del Ayuntamiento o funcionario que le sustituya.
- Tres vocales, designados por Alcaldía entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo: uno, a propuesta del Gobierno de Cantabria y dos a propuesta del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio.

En caso de que no se propongan por dichas Administraciones en el plazo de 20 días, la Alcaldía los designará libremente entre personal funcionario de carrera y laboral fijo de cualquier Administración Pública, conforme al EBEP.

El Tribunal tendrá la categoría de segunda, de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, acordado por mayoría de sus miembros.

SEXTA. Sistema de Selección.

El procedimiento de Selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- 1.- Concurso: consistente en la calificación de los méritos de los aspirantes. No tendrá carácter eliminatorio y no se tendrá en cuenta para superar la fase de oposición.
- 2.- Oposición: consistente en la celebración de una prueba de capacidad para determinar la aptitud de los aspirantes. Tendrá carácter obligatorio y eliminatorio.

Conforme al artículo 61 apartado 3 del TRLEBEP, la valoración de los méritos de los aspirantes será una puntuación proporcional que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

FASE DE OPOSICIÓN: 80 puntos.

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba de aptitud de carácter eliminatorio.

Prueba Ejercicio Teórico: consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 40 preguntas, más 3 preguntas de reserva para posibles anulaciones, relativas a las materias contempladas en el Anexo IV, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solamente una de ellas será la correcta, durante el tiempo máximo de 60 minutos. Máximo 80 puntos.

El ejercicio se calificará de cero a 80 puntos, se penalizará con -0,50 puntos por cada respuesta incorrecta, no puntuándose las respuestas no contestadas y evaluándose las preguntas acertadas con dos puntos; siendo necesario obtener una calificación mínima de 40 puntos para superarla.

Esta prueba tendrá carácter obligatorio y eliminatorio, los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 40 puntos en dicha prueba, quedarán automáticamente eliminados del proceso selectivo.

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

FASE DE CONCURSO: 20 puntos.

Una vez finalizada la fase de oposición, se procederá a la valoración de los méritos de entre los aspirantes que hayan superado la fase teórica.

Se valorarán los siguientes méritos, que deberán ser justificados por los aspirantes mediante copias compulsadas:

— Formación académica: Títulos, cursos o seminarios y formación complementaria se valorarán los impartidos por organismos públicos o concertados, relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo. En todo caso, la equivalencia u homologación de titulaciones deberá ser aportada por el aspirante, mediante certificación expedida al efecto, por el organismo oficial competente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. Aportar documentación y fotocopia del mismo. Con un máximo 10 puntos.

— Estar en posesión curso de manipulador agua de consumo humano. 2 puntos.

— Cursos de prevención de riesgos laborales. 1 punto.

— Otros cursos relacionados con las funciones objeto de la plaza convocada relacionados con fontanería con un mínimo de 50 horas, 0,5 puntos por curso hasta un máximo de 2 puntos.

— Por titulación académica de Ciclo Grado de Formación Profesional Grado Medio o FPI, en tratamiento de agua, instalaciones, mantenimiento de máquinas y conducción de líneas. 1 punto.

— Por titulación académica Ciclo Grado de Formación Profesional Superior o FPII en gestión de agua. 2 puntos.

— Carnet de instalador/soldador de tuberías plásticas (PP, PVC, PE, PRVF), manejo e instalación, para sistemas de redes de riego, abastecimiento y saneamiento. 2 puntos.

— Por servicios prestados: trabajos realizados, tanto para la Administración como para la empresa privada en mantenimiento de redes de abastecimiento públicas, tanto como operario como oficial. 0,2 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 10 puntos.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en este punto no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los siguientes documentos compulsados:

1.- Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o certificado de notas expedido por el Organismo Oficial competente.

2.- La acreditación de los cursos de formación recibidos o impartidos deberá realizarse mediante la presentación de los títulos, diplomas de asistencia o docencia y programa oficial de curso con indicación del número de horas lectivas, en los que conste la duración.

3.- La experiencia laboral deberá justificarse mediante la aportación obligatoria de informe de vida laboral actualizado correspondiente, acompañada de certificación del órgano competente de la Administración Pública o informe de la Empresa Privada en los que deberá constar la fecha de comienzo, o fecha de la firma del contrato y deberá comprender la duración del mismo y la fecha final del servicio prestado, el cargo para poder cotejar los datos acreditados y funciones que realizó.

SEPTIMA. Calificación final.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y los puntos obtenidos en la fase de concurso.

Concluido el único ejercicio de la oposición el Tribunal Calificador hará pública la puntuación obtenida, así como la relación de aprobados, en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio <https://www.campoodeenmedio.org>.

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

Finalizado el proceso selectivo el Tribunal Calificador hará público el resultado provisional. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días para presentar alegaciones, transcurridos los cuales el Tribunal Calificador resolverá los que se hubieran presentado y hará pública la lista definitiva de resultados.

El empate de la puntuación obtenida por 2 o más aspirantes se dirimirá a favor de aquel que hubiera obtenido mayor puntuación en el ejercicio de la fase de oposición. De persistir el empate, se dará preferencia al de mayor nota en servicios prestados. Si continuara el empate el Tribunal podrá establecer una prueba adicional tipo test en términos parecidos en la Fase de Oposición.

OCTAVA. Relación de aprobados, presentación de documentos y formalización del contrato.

Concluidas las pruebas y resueltas, en su caso, las alegaciones, el Tribunal Calificador elevará al órgano competente la propuesta con el candidato que haya obtenido mayor puntuación para su nombramiento, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá al nombramiento previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Y en tal sentido, el aspirante seleccionado, para el nombramiento aportará ante la Administración (Secretaría de la Corporación), los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria dentro del plazo de diez días siguientes a contar desde que se publiquen en la web municipal <https://www.campoodeenmedio.org> y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento las listas con el resultado definitivo de la calificación final:

- a) Declaración de no hallarse comprendido en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para ser contratado por este Ayuntamiento.
- b) Declaración de haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones del puesto.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación, llamando al candidato siguiente.

De igual forma se procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante posterior. Se procederá a llamar al siguiente aspirante por el orden de mayor a menor puntuación obtenida.

La participación en el proceso selectivo no confiere derecho a ser nombrado.

Una vez presentada la documentación por el interesado y siendo esta conforme, se efectuará su nombramiento por el Presidente de la Corporación, como funcionario interino.

El nombramiento se publicará en la web del Ayuntamiento <https://www.campoodeenmedio.org> y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. Una vez publicado el nombramiento, se deberá proceder a la toma de posesión dentro del plazo de un mes a partir de dicha publicación.

NOVENA. Bolsa de Empleo.

A efectos de selección de funcionarios interinos para la cobertura interina del presente puesto de trabajo inicialmente reservado a personal funcionario del Ayuntamiento, se formará una Bolsa de empleo integrada hasta un número máximo de 10 candidatos, de acuerdo a las condiciones recogidas en las presentes bases, salvo que manifiesten expresamente su voluntad de no formar parte de dicha Bolsa de Empleo. En caso de existir empate a la hora de establecer el orden de colocación en la Bolsa de empleo se procederá como se indica en la cláusula séptima de estas bases para su desempate.

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

Finalizado el proceso selectivo, y determinada la persona aspirante que toma posesión del puesto, se procederá automáticamente a la creación de una Bolsa de Empleo con el resto de aspirantes que hayan superado todos los ejercicios del concurso-oposición, pero no hayan obtenido plaza, solo tendrá el efecto de poder ser llamado por el Ayuntamiento por el orden obtenido en la bolsa de empleo con el fin de cubrir las necesidades de baja, vacante, enfermedad o necesidades perentorias del servicio en los términos legalmente establecidos. Para la formación de la bolsa se atenderá para su inclusión y llamada al riguroso orden de puntuación obtenida de la suma obtenida en el total de las pruebas. La inclusión en la Bolsa de Empleo no generará por sí misma derecho alguno frente al Ayuntamiento, y, por tanto, no producirá relación jurídica alguna con el mismo. Una vez finalizada su prestación el aspirante será colocado de nuevo en la lista de espera en la misma posición que tenía adjudicada originariamente.

La no aceptación de un contrato determinado de forma injustificada, podrá suponer la automática exclusión de la bolsa del trabajador/a que lo hay rechazado.

La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, tendrá como consecuencia que el interesado se mantenga en el mismo puesto en que se encontraba. Los aspirantes que sean llamados en virtud de la bolsa de empleo deberán reunir los requisitos establecidos en la base tercera a la fecha del nombramiento.

En ningún caso formarán parte de la Bolsa de Empleo los aspirantes a los que el Tribunal de Selección anule el examen de alguno de los ejercicios de la oposición por incumplimiento de las normas legales y reglamentarias de aplicación en la presente convocatoria.

DÉCIMA. Incidencias.

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación lo regulado en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, con carácter supletorio.

El Tribunal está facultado, durante todo el proceso selectivo, para adoptar resoluciones, criterios y medidas para el buen desarrollo del procedimiento de selección con relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente. En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas bases. La presente convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web del Ayuntamiento.

UNDÉCIMA. Recursos.

Estas bases y cuantos actos administrativos de deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Matamorosa, 18 de noviembre de 2021.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

CVE-2021-9678

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD

D/D^a....., con DNI
Nº..... y domicilio a efectos de notificación en el municipio de
....., calle.....
nº..... y teléfono.....móvil.....
y correo electrónico.....

EXPONE

PRIMERO.- Que habiendo sido convocado proceso selectivo para OPERARIO DE SERVICIOS MULTIPLES, del Ayuntamiento de Campoo de En medio mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, número de fecha

SEGUNDO.- DECLARO: BAJO JURAMENTO Y MI RESPONSABILIDAD: que he leído las presentes Bases de esta convocatoria y dispongo de plena capacidad de obrar en el ámbito de la contratación y el empleo público, no estando incurso en causa alguna de incapacidad, o incompatibilidad, no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni estoy inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas o funciones similares en el caso del personal laboral.

Asimismo, acepto y cumplo a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las bases que componen la presente convocatoria.

TERCERO.- Que para acreditar los méritos señalados en las Bases, adjunta:

- Fotocopia del DNI.
- Titulaciones exigidas.
- Documentación acreditativa de los méritos requeridos, para su valoración.

Por todo ello, SOLICITA que se admita esta solicitud para el proceso de selección ya indicado.

En ade..... de

El solicitante,

Fdo.:

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYTO. DE CAMPOO DE ENMEDIO

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE

D./Dña.
con DNI N°

Declaro bajo mi responsabilidad:

- NO haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a la que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas objeto de las presentes bases.
- NO hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad establecidas en la legislación vigente para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En, ade..... de

Fdo.:

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

ANEXO IV

TEMARIO OPOSICIÓN

MATERIAS GENERALES

Tema 1: La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales.

Tema 2: Organización territorial del Estado. Municipio. Órganos de Gobierno Municipal. Funcionamiento y Competencias.

Tema 3: RD Ley 2/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores: derechos y deberes laborales básicos de los trabajadores. Contenido del Contrato de Trabajo.

Tema 4: RD Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público: clases de personal. Régimen disciplinario. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.

Tema 5: nociones básicas de seguridades e higiene en el trabajo.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1: funciones del operario de servicios múltiples

Tema 2: herramientas habituales de trabajo.

Tema 3: conocimiento territorial del Municipio de Campoo de Enmedio: pueblos, barrios, calles y plazas.

Tema 4: redes locales de abastecimiento y saneamiento.

Tema 5: operaciones aritméticas.

Tema 6: medida de longitud, líneas, ángulos, circunferencia, cuadrado y rectángulo. La pulgada y sus fracciones.

Tema 7: los materiales de la fontanería: el cobre. Método de trabajo del cobre. Los empalmes de soldar. Los coletes planos. Los racor de anillo de ajuste.

Tema 8: el plástico: semirrígido y rígido.

Tema 9: el plomo. La soldadura del plomo. Empalme de dos tubos perpendiculares inclinados. Empalmes con bridas.

Tema 10: los materiales de la fontanería. El hierro.

Tema 11: herramientas: de apretado, de corte, de soldadura y de elaboración. Los accesorios de fontanería.

Tema 12: los empalmes de tubería: las juntas de compresión o racor de anillo. Las juntas soldadas.

Tema 13: depuración de aguas residuales. Métodos.

Tema 14: válvulas, empujes y anclajes en tuberías. Métodos de uniones. Accesorios para empalmar tubos.

Tema 15: boca de riego y contraincendios.